



**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia**

ACUERDO DE RESPUESTA

FOLIO PNT: 070124224000176

EXPEDIENTE: TSICJ/UT/12C06/176/2024

Con fecha 29 de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información pública realizada por **Reyna Rodríguez**, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el número de folio citado al rubro y en la que solicita la siguiente información: **“De la manera más amable, solicito la siguiente información en materia de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios:**

La información se solicita del 01 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2024. Indique, por favor, de la población que actualmente está ingresada en los centros de reclusión social:

¿Cuántas personas han ingresado bajo el ejercicio de la acción penal en proceso y con sentencia por los delitos de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción o extracción del país, posesión simple, posesión con fines de comercio, siembra, cultivo o cosecha?

En relación a lo anterior, especificar si la conducta anterior se encuadra a narcotráfico o narcomenudeo.

Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a los siguientes datos:

- Sexo de la persona privada de la libertad
- Edad de la persona privada de la libertad
- Centro penitenciario donde se encuentra
- Tipo de sustancia(s) por la(s) que las personas fueron detenidas y sus respectivas cantidades
- El delito o delitos que cometieron
- Si pertenece a algún grupo étnico
- Nivel de educación
- Lugar de la detención (municipio)

Esta información la solicito, por favor, en formato de datos abiertos (formato .xlsx o .csv)

En caso de no contar con la información completa, solicito se me entregue toda la información disponible para cumplir con el principio de transparencia y máxima publicidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia**

Datos complementarios: No omito mencionar que si bien una parte de dicha información se encuentra pública en los Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios, las Encuestas Nacionales de Población Privada de la Libertad o los Cuadernos Estadístico Penitencarios, la información no se encuentra desglosada y con todos los datos que yo solicito, por lo que en este caso es la Unidad de Transparencia aludida la responsable de garantizar mi derecho al acceso a la información a través de esta solicitud y siguiendo los artículos citados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Muchas gracias.”(sic).-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CONSEJO DE LA JUDICATURA. -
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de septiembre de 2024. -----

--- Vista la información enviada por la **Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica**, relativa a la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información de mérito, se ordena su entrega al solicitante y así también, infórmese que esta Unidad de Transparencia únicamente es el intermediario entre las áreas resguardantes de la información y los solicitantes, puesto que no resguarda ni genera la información solicitada. -----

--- En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** y hágase entrega de la información solicitada en los medios y formas señalados por el solicitante, esto es por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); archívese en el expediente correspondiente y téngase como asunto totalmente concluido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

--- Así lo acuerda y firma la C. **LIC. BLANCA ESTHELA COUTIÑO SANCHEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia - Consejo de la Judicatura.-----

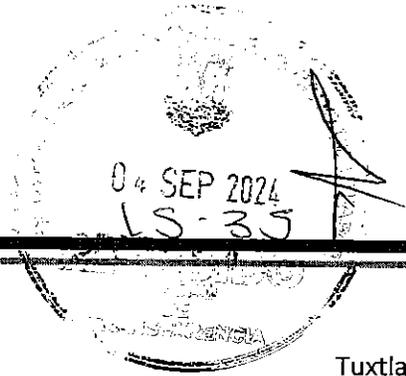

C. LIC. BLANCA ESTHELA COUTIÑO SANCHEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





CONSEJO
DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 04 de septiembre de 2024.

Oficio No. DDIT/1594/2024.

Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Presente.

En atención a su solicitud girada mediante memorándum número: **DTAIP/477/2024** con expediente: **TSJCJ/UT/12C06/176/2024** y Folio PNT: **070124224000176**, en la que se turna a esta Dirección el requerimiento realizado por "Reyna Rodríguez" solicitando acceso a la información que a letra dice: "De la manera más amable, solicito la siguiente información en materia de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios:

La información se solicita del 01 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2024. Indique, por favor, de la población que actualmente está ingresada en los centros de reclusión social:

¿Cuántas personas han ingresado bajo el ejercicio de la acción penal en proceso y con sentencia por los delitos de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción o extracción del país, posesión simple, posesión con fines de comercio, siembra, cultivo o cosecha?

En relación a lo anterior, especificar si la conducta anterior se encuadra a narcotráfico o narcomenudeo.

Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a los siguientes datos:

- Sexo de la persona privada de la libertad
- Edad de la persona privada de la libertad
- Centro penitenciario donde se encuentra
- Tipo de sustancia(s) por la(s) que las personas fueron detenidas y sus respectivas cantidades.
- El delito o delitos que cometieron
- Si pertenece a algún grupo étnico
- Nivel de educación
- Lugar de la detención(municipio)

Esta información la solicito por favor, en formato de datos abierto (formato .xlsx o csv)." (sic).

En atención a su solicitud, le informamos que nuestros mecanismos de captación de información estadística contienen datos de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, como, por ejemplo: las causas y/o expedientes con respecto a su etapa procesal. En ese sentido no contamos con información específicamente de la población ingresada en los centros de reclusión social. Motivo por el cual, no participamos en los Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios, Encuestas Nacionales de Población Privada de la Libertad o los Cuadernos Estadísticos Penitenciarios.

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada. Saludos cordiales.

Atentamente.

Dr. Bernardo López Maldonado

Director

C.c.p. Archivo

